

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 700013121004 2014 000167 00

Sincelejo, Sucre, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Tipo de proceso: PROCESO DE EXPROPIACIÓN JUDICIAL

Demandante/Solicitante/Accionante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Demandado/Oposición/Accionado: Distribuidora de Combustibles Ltda en Liquidación; Esso Colombiana S.A.; María José de la Vega; Administradora Local de Impuestos de Sincelejo; Dian; José Manuel Arrieta; Tulio Rafael Hernández; José María Vergara.

En atención a la nota secretarial que antecede, se observa que, mediante providencia de fecha 14/03/2019, se designó al señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.759, contratista del IGAC Bogotá - Antioquia, para que, practique el avalúo del bien expropiado, y separadamente, la indemnización a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLE LIMITADA, quien en atención a dicho nombramiento arrimó escrito, señalando que acepta el cargo y solicita, entre otras cosas, la suma de tres millones de pesos por concepto de gastos de pericia, por lo que, ante lo deprecado, mediante proveídos adiados 24/04 y 11/07/2019, 11/02; 29/10/2020 y 06/05/2021, se le requirió para que justificará la necesidad de tales gastos, allegándose respuesta a lo ordenado tan solo en data 31/05 de la presente anualidad, manifestando, entre otras cosas, lo siguiente: *“que a la fecha mi contrato con el IGAC no incluye dentro de sus obligaciones contractuales el ser perito de justicia del IGAC y que estaría contrariando mis obligaciones contractuales en caso de actuar en procesos como el objeto de discusión.; Aclaro que a la fecha de emitir esta respuesta, presento una enfermedad crónica en mi cuerpo, asociada a problemas de piel y despigmentación con un trastorno del sistema nervioso, que me impide cumplir con celeridad y cabalidad el trabajo encomendado. Le ruego señor Juez que me releve del encargo requerido entendiendo que en la actualidad mi estado de salud no me permite cumplir por lo ustedes requerido ni física ni intelectualmente, también que tengan en cuenta que a la fecha de noviembre 17 de 2020 aclaré razones para no atender el encargo por comunicación que envié vía correo electrónico. - Adicional a lo anterior, actualmente por prueba realizada el día 29 de mayo de 2021 soy portador del COVID-19 (adjunto prueba), y mi aislamiento médico termina el día 13 de junio de 2021. Reitero que conforme resolución 639 de julio 07 de 2020 expedida por el IGAC, la lista de peritos que pueden actuar en este tipo de procesos se amplió y está vigente desde la fecha mencionada (anexo resolución en el correo electrónico) contando con peritos del nivel nacional en zonas como donde se requiere el experticio.”*

En atención a lo anterior, y en virtud de la manifestación de imposibilidad por parte del experto señor RODRIGUEZ VEGA, de practicar el avalúo ordenado, esta Dependencia Judicial, aceptará la excusa presentada por éste, procediendo a su relevo.

Sin embargo, antes de proceder a el nombramiento del nuevo perito, se procederá a O.- Oficiése al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) -. Territorial Sucre, para que con destino a la presente actuación remita con destino a la presente actuación lista de peritos inscritos en la categoría 13 - Intangibles Especiales-, en la Territorial Sucre o, en la más cercana al municipio de Sincelejo, toda vez que, a la fecha las Resoluciones 964 de 2016, 964 y 1934 de 2018, y 572 de 2019, se encuentran derogadas, y del LISTADO DE PERITOS AVALUADORES AUXILIARES DE LA JUSTICIA RESOLUCION 639 DE 2020, no se tiene certeza, si lo que conforman la lista, se encuentra vinculados al Instituto Geográfico Agustín Codazzi. IGAC.

Finalmente, con el presente proveído, se atiende los memoriales reiterativos por parte de la ANI, solicitando impulso procesal.

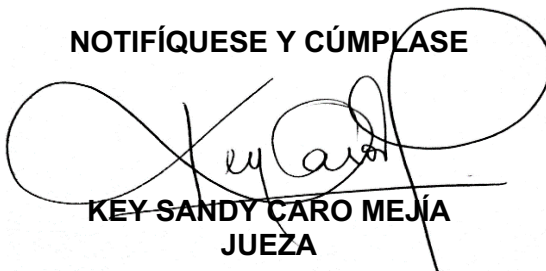
En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Relévese al señor ANGEL ESTEYNER RODRIGUEZ VEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.937.759, contratista del IGAC Bogotá - Antioquia, como perito evaluador, de conformidad con lo expuesto en este proveído

SEGUNDO: Oficiése al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) -. Territorial Sucre, para que con destino a la presente actuación remita con destino a la presente actuación lista de peritos inscritos en la categoría 13 -Intangibles Especiales-, en la Territorial Sucre o, en la más cercana al municipio de Sincelejo, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KEY SANDY CARO MEJÍA
JUEZA

KSCM/MGD.

Firmado Por:

Key Sandy Caro Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ff576275d5f666cfb9013b68fb0db48cf644e8f1c3a21f4fa72427310ca6d1**

Documento generado en 11/10/2021 07:20:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>